



Resolución Directoral

Lima, 06 JUL 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 000748, que contiene el Informe Nº 049-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Informe Nº 087-2022-SEU-DEMG-HEP/MINSA, de fecha 21 de junio de 2022, del Jefe del Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Directoral Nº 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Resolución Directoral Nº 130-2021-DG-HEP/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2022, Consistente con el PIA de la U.E. 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciendo los objetivos y metas que debe alcanzar en el presente año nuestra Institución;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 049-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable al Plan de Ampliación de Servicios de Salud del Servicio de Emergencias en el Hospital de Emergencias Pediátricas, ya que permitirá disminuir la brecha, contribuyendo en la atención de pacientes, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";*

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *"7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";*

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Departamento de Emergencias Pediátricas, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022, el Plan de Ampliación de la Atención de Servicios de Salud del Servicio de Emergencia en el Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3º.- El Jefe del Servicio, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL

FWRN/KRYR/kvvr

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina Ejecutiva de Administración
 - Departamento de Emergencia
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Archivo.
- Req. 256/274



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN

HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

SERVICIO DE EMERGENCIA



2022

PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN PARA EL SERVICIO EMERGENCIAS Y URGENCIA 2022

I. INTRODUCCION

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud público especializado en la atención de emergencias y urgencias de alta complejidad en la población pediátrica, lo que le ha valido ser categorizado como una institución de salud de Nivel III-E.

El Servicio de Emergencia, se constituye en un área fundamental de la atención en el HEP, tiene un sistema de atención basado clasificación de la demanda en cinco niveles de prioridades, correspondiendo al Servicio propiamente la atención de pacientes con prioridades I, II y III. (Emergencias, Urgencias Mayores y Urgencias Menores respectivamente) y la prioridad IV debiera ser atendido en un consultorio de atención contigua a la emergencia, además hay que considerar que el HEP brinda atención de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante todos los días del año, procurando que esta sea oportuna, cálida y de calidad.

El Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla, conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

II. FINALIDAD

Garantizar la atención médica especializada de pacientes pediátricos en estado de emergencia y urgencia.

III. OBJETIVO

Reducir la brecha de la oferta de la atención del Servicio de Emergencia y Urgencias frente al incremento de la demanda de pacientes con enfermedades respiratorias.



Brindar atención medica peditra especializada, de pacientes pediátricos clasificados como prioridad I, II, III en área de emergencia.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Servicio de Emergencia y Urgencias del Hospital de Emergencias Pediátricas.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 130-2021-DG-HEP/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Anual 2022 (consistente con el PIA) del Hospital de Emergencias Pediátricas.

VI. JUSTIFICACION

El Servicio de Emergencia y Urgencias es responsable de la atención de pacientes en condición de Emergencia y urgencia Prioridad I, Prioridad II, Prioridad III. Ante el aumento de casos de sintomáticos respiratorios para atención en la emergencia del hospital se requiere contar con personal para la atención de los pacientes. Se ha realizado comunicaciones anteriores donde se informa de recursos humanos insuficientes mediante correo electrónico del 29/04/2022, el informe N° 009-2022-SEU-HEP del 02/05/2022 que detalla la falta de hasta 600 horas médico y se propone asignar horas complementarias al servicio, además, del reporte de la atención permanente de más de 7,000



pacientes por mes durante marzo y abril de este año en nuestro servicio. El informe N° 010-2022-SEU-HEP del 09/05/2022 se hace de conocimiento el incremento de quejas de los familiares de los pacientes por la espera prolongada para la atención en emergencia, falta de médicos pediatras para la atención e insatisfacción de la atención recibida.

VII. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.

El servicio de emergencia cuenta con 29 médicos para la atención de los pacientes en situación de urgencia/emergencia. De estos 29 médicos, 07 se encuentra en situación de aislamiento por contagio de COVID+, 05 médicos que atienden en consultorio por ser personas vulnerables y 02 en licencia por vacaciones. Por lo que actualmente se cuenta con 15 médicos para la atención en emergencias.

El Hospital de Emergencias Pediátricas es un establecimiento de salud de alta complejidad especializado en la atención de emergencias y urgencias pediátricas, por lo que la atención en el Servicio de Emergencias es permanente y continua, 24 horas al día, los 365 días al año; programándose diariamente 6 médicos de turno día y 05 médicos de turno noche.

DISTRIBUCION DE PERSONAL DEL SEU

PANDEMIA			POST PANDEMIA		
GUARDIA DIURNA	Labor en SEU	N° Pediatras	GUARDIA DIURNA	Labor en SEU	N° Pediatras
	Jefe de Guardia	1		Jefe de Guardia	1
	Observacion Resp 6	1		Observacion Resp 6	1
	Observacion No Resp 4	1		Observacion No Resp 4 + Topico 3 (PIII)	1
	ST (P I)	1		ST (P I)	1
	topico 1 (P II)	1		topico 1 (P II)	1
	topico 2(P III)	1		topico 2(P III)	1
	triaje	1		triaje	0
	TOTAL	7		TOTAL	6
GUARDIA NOCTURNA	Labor en SEU	N° Pediatras	GUARDIA NOCTURNA	Labor en SEU	N° Pediatras
	Jefe de Guardia	1		Jefe de Guardia	1
	Observacion Resp + No resp 10	1		Observacion Resp 6	1
	ST (P I)	1		Observacion No Resp 4 + Topico 3 (PIII)	1
	topico 1 (P II)	1		ST (P I)	1
	triaje	1		topico 1 (P II)	1
	TOTAL	5		triaje	0
			TOTAL		
			5		

En ese sentido el requerimiento en el día es de 132 horas y al año de 48,180 horas:

	Nº personal por día (a)	Nº turnos/día	Nº horas x turno (b)	Total Horas día requeridas (c=a x b)	Horas año requeridas (d=c x 365)
Personal turno/Día	6	1	12	72	26,280
Personal turno/Noche	5	1	12	60	21,900
Total	11	-	-	132	48,180

La disponibilidad de horas médico al año considerando vacaciones es de 1650h por lo que en situaciones normales se requieren 29 médicos para garantizar una oferta permanente en el Servicio de emergencia: $47,850/1650=29$.

La brecha de horas al año es 330 y de 27.5 por mes:

	Horas año requeridas (d)	Horas Personal disponibles al año* (e=150x11)	Nº personal actual (con y sin licencia) (f)	Total Horas disponibles al año (g=e x f)	Nº Personal necesarios	Brecha de horas año (d-g)
Personal turno/Día	26,280	1650	15	24750	16	1,530
Personal turno/Noche	21,900	1650	14	23100	13	-1,200
Total	48,180	1650	29	47850	29	330

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de horas complementarias para los Médicos del Servicio de Emergencias se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas todo el año. Por ello, considerando los problemas planteados en la justificación y en la disminución de recurso humano disponible la brecha horas año es de 2,394 y de 200 horas por mes:

	Horas año requeridas	Horas personal disponibles al año* (e=150x11)	Nº personal actual que no está en licencia (f)	Total Horas disponibles al año	Nº personal necesarios	Brecha de horas año
Personal turno/Día	26,280	1650	15	25226.85	16	1,053
Personal turno/Noche	21,900	1650	12	20559	13	1,341
Total	48,180	1650	28	45785.85	29	2,394

Como ya es de su conocimiento LA SITUACIÓN ES CRÍTICA EL MES DE MAYO, al no contar con equipos de guardia completos, ya que la mayoría de turnos están programados 5 *médicos* en varios turnos tanto diurnos como nocturnos y *algunos con incluso 4 médicos*.

En razón a este déficit se solicita que quiera atender el requerimiento de nuestro Servicio como Prioridad. Actualmente para poder mantener la continuidad del servicio se están suspendiendo todas las vacaciones lo cual genera malestar en el personal. Es meritorio señalar que el 50% de la PEA del servicio de Emergencia y Urgencias tienen más de 50 años y 7 médicos que actualmente laboran en la emergencia cuentan con más de 60 años



VIII. CONCLUSION

Si bien la implementación de horas complementarias disminuirá la brecha de la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de emergencias de alta complejidad, se espera alcanzar 200 horas complementarias por mes para atención de pacientes con prioridad I, II, III y un incremento de la demanda de atención en el servicio del 10% en relación con el año anterior



IX. ESTRATEGIAS

Implementar horas complementarias en el Servicio de Emergencias del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IX. ACTIVIDADES

1. Elaborar el PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN – HORAS COMPLEMENTARIAS y presentarlo a la Dirección General/Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y aprobación.
3. Coordinar con los médicos del servicio para la efectivización de las horas complementarias,
4. Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de las horas complementarias a cargo del jefe de servicio.

X. ANEXOS

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DNI	PROFESION	CMP	REGIMEN LABORAL
UBIDIA	BARRANTES	ADOLFO	07427071	MEDICO	17811	NOMBRADO
ARANIBAR	PINTO	IRIS	29521016	MEDICO	28386	NOMBRADA
ASMAT	COELLO	KARLA	08882527	MEDICO	32779	NOMBRADA
BALLADARES	LARA	ROXANA	40609727	MEDICO	46669	NOMBRADA
CABRERA	BOY	LUIS	18843453	MEDICO	27004	NOMBRADO
CACIANO	JARES	MARIA	09371064	MEDICO	25789	NOMBRADA
CALDERON	JASSO	HIBELLA	6058193	MEDICO	15091	NOMBRADA
CUSIHUALPA	SALAZAR	FANNY	29689053	MEDICO	41969	NOMBRADA
DE LA CRUZ	SANCHEZ	PAUL	9433702	MEDICO	30101	NOMBRADO
DIAZ	PRECIADO	DIANA	21519731	MEDICO	37201	NOMBRADA
EGUSQUIZA	ZUZUNAGA	GABRIELA	10697379	MEDICO	41219	NOMBRADA
GARCIA	GUERRERO	JUAN	21402558	MEDICO	27955	NOMBRADO
GONZALES	ZAPATA	VERONICA	7215754	MEDICO	15037	NOMBRADA
LLUNCOR	DE LA TORRE UGARTE	LUISA	41158222	MEDICO	45931	NOMBRADA
MIRANDA	JIMENEZ	MARGOTH	09873390	MEDICO	22312	NOMBRADA
ORTECHO	MALDONADO	ANA	09397924	MEDICO	31004	NOMBRADA
PAJUELO	PONCE	MILUSKA	10531780	MEDICO	28595	NOMBRADA
RONCAL	LLANOS	LISSETH	43114237	MEDICO	72263	CONTRATO PLAZO FIJO
RUIZ	MORI	HERNAN	7918531	MEDICO	18672	NOMBRADO
SALAS	ROJAS	MARIO	08706211	MEDICO	23237	NOMBRADO
SALAZAR	PINAZO	WILDER	23855978	MEDICO	36873	NOMBRADO
SPELUCIN	VERA	GIOVANNA	07035142	MEDICO	27701	NOMBRADA
SUPO	ROJAS	JUSTO	16657041	MEDICO	30586	NOMBRADO
TINCOPA	ARQUIÑEGO	KATIA	18139655	MEDICO	39060	NOMBRADO
TUTAYA	GONZALES	LADISLAO	08735292	MEDICO	22674	NOMBRADO
VALDEIGLESIAS	OLIVARES	MARIA	06588483	MEDICO	25732	NOMBRADO
VEGA	CHUQUIANO	TOMAS	07019271	MEDICO	15857	NOMBRADO
VEGA	SOTO	RAQUEL	7877412	MEDICO	30153	CONTRATO PLAZO FIJO
ZAPATA	ACUÑA	MANUEL	10862490	MEDICO	42563	NOMBRADO



